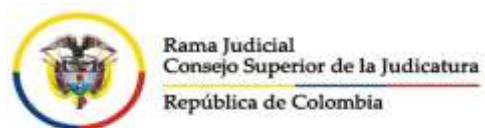


SECRETARIA. Montería, 25 de noviembre de 2021.

Al Despacho el proceso ordinario laboral de **SUSANA ISABEL PIÑEREZ NORIEGA** contra **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUD S.A.S. SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S.**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su notificación y fijar fecha de audiencia. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00247-00
Demandante:	SUSANA ISABEL PIÑEREZ NORIEGA
Demandado:	GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUD S.A.S. SIGLA: MEDIQ GROUP S.A.S.

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Revisado el expediente, observa el despacho que en fecha 4 de octubre de la presente anualidad, se notificó a la accionada **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUD S.A.S. MEDIQ GROUP S.A.S.** a través de su correo electrónico: gerenciamediq@gmail.com y por intermedio del correo electrónico institucional del Juzgado, venciéndosele el termino para contestar el libelo introductorio en calenda 22 de octubre hogaño.

Como se nota que la demandada no contestó la demanda, esta se tendrá por no contestada.

En vista a que no hay más trámite por practicar, se procederá a fijar fecha para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. **TENGASE** por no contestada la demanda por parte de la accionada **GRUPO EMPRESARIAL DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SALUD S.A.S. MEDIQ GROUP S.A.S.**, conforme a lo antes dicho.
2. **FIJESE** el día 7 de octubre de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.
3. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ab9fa11a2ffaabcdad36f84e7cd4f7eb9f40dfe33efb31946bfebd321dda74b

Documento generado en 24/11/2021 07:02:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>